

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 478

REFERENCIA:

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No: 17001333300420180053800
Demandante: JUAN DAVID ARANZAZU RAMIREZ
Demandado: MUNICIPIO DE MANIZALES – INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

ASUNTO

Encontrándose vencido el traslado de la demanda en el presente proceso para el demandado, procede el Juzgado a continuar con la actuación procesal pertinente.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia se encuentra pendiente la realización de la audiencia inicial del art. 180 del CPACA.

Verificadas las contestaciones allegadas oportunamente y sin que existan excepciones previas propuestas, procede el despacho a fijar fecha para llevar a cabo tal diligencia.

Así las cosas, se dispone fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial

contenida en el art. 180 del CPACA, la del **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DIEZ (10) DE LA MAÑANA.**

Se les advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa trae como consecuencia para el apoderado la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial contenida en el art. 180 del CPACA, la del **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DIEZ (10) DE LA MAÑANA.**

SEGUNDO: SE ACEPTA la renuncia al poder presentada por la doctora ANA CAROLINA CUESTA MOLINA y **SE RECONOCE** personería para actuar como apoderado de **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS** al doctor JAIME HERNAN GALLO RAMIREZ C.C. No. 10.255.543 y T.P. No. 82.882 del C.S. de la J.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a la señora Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que para presentar los escritos de manera virtual se haga en formato PDF a través de la Sede Electrónica para la Gestión Judicial SAMAI, se ingrese por el siguiente enlace:

<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

NOTIFIQUESE

MARIA ISABEL GRISALES GOMEZ
JUEZ

Constancia: este documento se firmó electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la ley